



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 5/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente:**

D. José A. Armengol Martín.

##### **Concejales asistentes:**

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. Lucas Tejera Rivero.

D. José Luis Álamo Suárez.

##### **Secretaría General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.**

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 31 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2018.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.**

#### **2.1.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. ###, nicho ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Don ###, con D.N.I. ### y con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal y con R.E- nº 9539 de fecha 27 de diciembre de 2017, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ##, fallecido el día 19 de diciembre de 2017, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña ##, en el nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 20 de diciembre de 2022**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.2.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. ####, nicho ####.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Don ####, con D.N.I. ####, con domicilio a estos efectos en #### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y con R.E- nº 9544 de fecha 27 de diciembre de 2017, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ####, fallecido el día 24 de diciembre de 2017, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

*procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña ###, en el nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 04 de septiembre de 2062** Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.3.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ##, nicho ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 29 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

### ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ##, con D.N.I. 4###, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal, y con R.E- nº 449 de fecha 23 de enero de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 20 de enero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ####, en el nicho número #### bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 09 de noviembre de 2066** Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a la interesada y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.4.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ####t, nicho ####**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Doña ###, con D.N.I. ### con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal, y con R.E- nº 489 de fecha 24 de enero de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 20 de enero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ##, en el nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 21 de enero de 2023** Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

**Quinto.-** Notificar esta resolución a la interesada y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.5.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. ###, nicho ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Don ###, con D.N.I. ### y con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal y con R.E- nº 9537 de fecha 27 de diciembre de 2017, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ##, fallecida el día 22 de diciembre de 2017, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña ##, en el nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 23 de diciembre de 2022** Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.6.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ###, nicho ###**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Don ###, con D.N.I. ##, con domicilio a estos efectos en ##, y con R.E- nº 9546 de fecha 27 de diciembre de 2017, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 18 de diciembre de 2017, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, en el nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 19 de diciembre de 2022**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.7.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ###, nicho ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito presentado por Doña ###, con D.N.I. ###, con domicilio a estos efectos en ## el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y con R.E- nº 9441 de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 19 de diciembre de 2017, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, , en el nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 21 de diciembre de 2022** Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a la interesada y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.8.- Propuesta de concesión de cambio de titularidad del nicho nº ##, a favor de Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejale Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado por Doña ###, con D.N.I. Nº ##, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de la Vega de San Mateo, con R.E- nº 9360, de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que solicita cambio de titularidad de la cesión otorgada a nombre de Don M##, del nicho número ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida, y del cual declara bajo su responsabilidad, ser la única heredera, (aportando la documentación que lo acredita).

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipales de la Villa de Santa Brígida, de fecha 16 de mayo de 2005 y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por cambio de titularidad.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipales y servicios Funerarios, de fecha 1 de abril de 2005.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

En su virtud conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder el cambio de titularidad del nicho nº ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, a favor de Doña ##, con D.N.I. Nº ## y domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Vega de San Mateo

**Segundo.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en la ordenanza, art. 91 “Las concesiones son transmisibles al fallecimiento del concesionario, por herencia o legado...”.

**Tercero.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo día **04 de agosto de 2.022**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a la interesada.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.9.- Propuesta de autorización a D. ## la sustitución del vehículo adscrito a la LM de Auto Taxis nº ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico, Transportes, Vías Públicas, Policía, Protección Civil, Turismo, Mercadillo y Agricultura, de fecha 15 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXIS Nº ##, PARA SU APROBACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el escrito presentado por **D. ###**, con NIF nº ### y domiciliado en ###, del término municipal de San Mateo, con R.E. nº 8.859, de fecha 04 de Diciembre de 2017, en su condición de titular de la Licencia Municipal número ###, del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler (auto-taxis), por el que se solicita autorización para que el turismo Marca **DACIA**, Modelo **LOGAN MCV**, de 5 plazas, y con número de Bastidor ###, Matrícula ###, pueda prestar servicio de auto-taxis en la **Licencia Municipal número ###**.

Resultando que en los expedientes obrantes en el Departamento de Transportes sobre la referida licencia, figura adscrito actualmente a dicha licencia el vehículo marca OCTAVIA SKODA, Modelo FABIA, con número de Bastidor ### y Matrícula ##.

Considerando que el vehículo que se pretende adscribir a la mencionada licencia cumple con lo establecido en la normativa de aplicación, en tanto que posee una antigüedad inferior al adscrito actualmente, que se clasifica en la categoría de turismo y que su número máximo de plazas no es superior a nueve.

Considerando que el vehículo que prestaba servicio como Auto-taxi con número de licencia ##, han sido retirados todos los rótulos y distintivos propios del servicio, según Informe Policial R.S. Folio 94, nº 1.611, de fecha 28/12/2017.

En cuanto al nuevo vehículo matrícula ##, según informe policial de fecha 27 de Diciembre de 2017, "se comprueba que cumple y reúne las condiciones para prestar los servicios de Auto-Taxi según establece la Vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Auto-Taxi"

En su virtud se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar a **D. ###**, con NIF nº ### y domicilio en ###, de San Mateo, en su condición de titular de la Licencia Municipal número ###, del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler (Auto-Taxis), para que el vehículo de su propiedad, Marca **DACIA**, Modelo **LOGAN MCV**, de 5 plazas, y con número de Bastidor ###, matrícula ##, pueda prestar servicio de auto-taxis en la **Licencia Municipal número ###**, por el motivo expresado en la presente propuesta, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Municipal Regulador del servicio de Auto-Taxis.

**Segundo.-** Notificar esta resolución al interesado y expedir certificación acreditativa de la misma para los efectos que resulten procedentes.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Consejería de Transporte del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Policía Local."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.**

#### **3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 06/2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **"INTERVENCION**

#### **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 06/2018.**

#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vista la relación de facturas nº 06/2018, que consta de que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/2007 a favor de #\*\*#, por importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta céntimos (4.654,50 €), y finaliza con el número de entrada 2017/2054 a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importe de once mil seiscientos veinte euros y ochenta y tres céntimos (11.620,83 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a diecinueve mil cuatrocientos dos euros y trece céntimos (19.402,13 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 06/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos dos euros y trece céntimos (19.402,13 €).

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de diecinueve mil cuatrocientos dos euros y trece céntimos (19.402,13 €).

**TERCERO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

#### **ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 06/2018.**

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

##### *A) Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

### B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

### OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### 3.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 07/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### “INTERVENCIÓN

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 07/2018 que consta de 7 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/7 a favor de ###, por importe de setenta y cuatro euros y noventa céntimos (74,90 €) y finaliza con el número de entrada 2018/172 a favor de ###, por importe de diecinueve euros y setenta y un céntimos (19,71 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a dieciséis mil ciento veintinueve euros y once céntimos (16.129,11 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas nº 07/2018, que asciende a la cantidad de dieciséis mil ciento veintinueve euros y once céntimos (16.129,11 €).

**SEGUNDO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 5 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**ASUNTO:** Aprobación de Relación de Facturas N° 07/2018 que consta de 7 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/7 a favor de ###, por importe de setenta y cuatro euros y noventa céntimos (74,90 €) y finaliza con el número de entrada 2018/172 a favor de ###, por importe de diecinueve euros y setenta y un céntimos (19,71 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a dieciséis mil ciento veintinueve euros y once céntimos (16.129,11 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 138.3 del TRLCSP.
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Cumplimiento del art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 07/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

**OBSERVACIONES:”**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### 3.3.- Propuesta de rectificación de errores de la modificación presupuestaria nº 04/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Habiéndose aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018 la Modificación Presupuestaria 04/18 por generación de ingresos de la subvención “Remodelación del Albergue del Madroñal”, y dado cuenta de la existencia de un error en la partida presupuestaria, siendo ésta 04-432-632.00 (Turismo) y no la partida 04-414-632.00 (Desarrollo Rural), como se transcribió en la susodicha.

En virtud del artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, recoge que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018, de corrección de errores.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Rectificar la aprobación de la Modificación Presupuestaria 04/18 por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018, quedando de la siguiente manera:

#### ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
750.60	Otras transferencias de capital de CCAA	184.576,60
Total importe modificaciones de ingresos		<b>184.576,60</b>

#### ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
04-432-632.00	Inversión en reposición y construcción de edificios	184.576,60
Total créditos generados		<b>184.576,60</b>

En la Villa de Santa Brígida a 2 de febrero de 2018.”

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### “INFORME DE INTERVENCIÓN.

#### **ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2.018.**

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO:** Habiéndose aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018 la Modificación Presupuestaria 04/18 por generación de ingresos de la subvención “Remodelación del Albergue del Madroñal”, y dado cuenta de la existencia de un error en la partida presupuestaria, siendo ésta 04-432-632.00 (Turismo) y no la partida 04-414-632.00 (Desarrollo Rural), como se transcribió en la susodicha.

**SEGUNDO:** En virtud del art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cabe la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Administración. La rectificación supone la subsistencia del acto y su finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta a fin de evitar cualquier posible equívoco.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

#### **3.4.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 07/18.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 31 de enero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 07/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 01/01/18 al 28/01/18, por importe de 1.248,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 31 de enero de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

**PARTIDA**

**CONCEPTO**

**IMPORTE EUROS**

**MODIFICACIÓN**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

349.01	Precio público actividades de mayores	1.248,00
Total importe modificaciones de ingresos		1.248,00

### ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	1.248,00
Total créditos generados		1.248,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 07/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 31 de enero de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

#### **ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 07/18.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

*B) Otros extremos adicionales:*

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.  
 Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.  
 El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- SIN FISCALIZAR  
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD  
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD  
 FISCALIZADO CON REPARO

**OBSERVACIONES:"**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.5.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 08/18.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 08/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para el proyecto "Santa Brígida Emprende en Femenino, por importe de 13.455,25 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
461.00	De Cabildos y otras Corporaciones Locales	13.455,25
Total importe modificaciones de ingresos		13.455,25



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-241-227.06	Estudios y trabajos técnicos	13.455,25
Total créditos generados		13.455,25

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 08/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

#### **ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 08/18.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.  
 Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.  
 El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR  
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD  
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD  
 FISCALIZADO CON REPARO

### OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### 3.6.- Propuesta de justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, por importe de 1.080.-€

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 17 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

### “PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM y la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, ejercicio 2016; Dña. ###, con DNI núm.### y domicilio en ##; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2870, de fecha 12 de abril del actual, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 9/17, de fecha 8 de marzo de 2017.

Habiéndose destinado la cantidad otorgada de mil ochenta euros (1080€) al pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual, la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, previa comprobación de la documentación presentada, expresa según informe emitido el 14 de noviembre del actual, la justificación de la subvención otorgada a Dña. ###. (expte. 3861-RTR).

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de mil ochenta euros (1080€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###, con DNI núm. ##, una vez comprobado que el destino del importe fue destinado a los fines solicitados.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.7.- Propuesta de justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, por importe de 1.331,27.-€**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 4 de diciembre de 2017.

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM y la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social; 2016, Dña. ###, con DNI núm.### y domicilio en ###, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 8509, de fecha 22 de noviembre de los corrientes, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 6/17, de 15 de febrero de 2017.

Habiéndose destinado la cantidad otorgada de mil trescientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (1331,27€) a gastos para el pago de alquiler de vivienda referida en el párrafo anterior, la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, previa comprobación de la documentación presentada, propone según informe emitido el 28 de noviembre del actual, la justificación de la subvención otorgada a Dña. ###, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“D<sup>a</sup> MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 de enero) ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,**

### **INFORMA**

Que en virtud a la instancia de Justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social correspondiente al CONVENIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, FECAM, OBRA SOCIAL, LA CAIXA Y LA CAJA DE CANARIAS, para el año 2016-17, presentada por Registro General de Entrada el 22 de noviembre del corriente y nº 8509 por **DÑA. ###, con DNI nº ###, y domicilio actual en ###, en Las Palmas de Gran Canaria, de la Villa de Santa Brígida tras haber sido perceptora de Ayuda de Emergencia Social para el pago de cuatro mensualidades de alquiler** por importe de 1.331,27€, aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 6/17 el 15 de febrero de 2017.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vistas las Bases Específicas de la concesión de subvenciones nominativas que acompañan al expediente de referencia 3913-**MLM**, su base octava señala *“el plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será de **seis (6) meses** siguientes a la percepción de los fondos por parte del/la interesado/a”*. Así mismo, su base novena recoge el plazo de justificación de la subvención, donde éste (:::) *“se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actividad...”*

Atendiendo a la Ordenanza Específica de la Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en Situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por acuerdo plenario municipal en sesión ordinaria, de 25 de junio de 2009 y modificada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2010 y publicado en el BOP de Las Palmas el 17 de marzo el mismo año.

Así mismo, visto el artículo 17.2 señala las obligaciones de los perceptores, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*. De la misma manera, su artículo 17.3 estipula que es obligación del receptor/a, *“Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.”*

Visto que con fecha 29 de marzo del año en curso y asiento nº 2416, Dña. #### presenta por registro de entrada informes médicos y comunica nuevo domicilio a efectos de notificación.

Así mismo, dada cuenta que a fecha de la justificación de la ayuda de emergencia social, la interesada presenta escrito y acompaña informe médico en el que alega los motivos por los que ha tenido que cambiar de municipio. Así mismo presenta contrato de alquiler y recibos de abono por dicha vivienda.

Por consiguiente, en virtud de lo anteriormente expuesto, y visto los justificantes de compra presentados por la interesada por Registro General de Entrada en el día previamente descrito, la funcionaria que suscribe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión involuntaria, se concluye que:

- La interesada presenta por Registro General de Entrada (R.E 22/11/2017 y asiento nº 8509), tres (3) justificantes de pago de alquiler por importe total de **1650€** correspondiente al pago de las mensualidades de los meses de abril, mayo y junio del año en curso de 550,00€/mes.
- Que los pagos que figuran en los recibos (documentos a los que la interesada denomina nº 2 y 3) se ha efectuado a la misma cuenta que figura en el contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo del año en curso; ####.

Teniendo en consideración el importe de la subvención concedida, así como el importe debidamente justificado por la interesada, la funcionaria que suscribe se considera que la subvención queda debidamente justificada dado que la solicitante ha cumplido íntegramente con el objetivo para el que fue concedida la misma.

**Para que así conste y surta a los efectos oportunos en el expediente a su razón, en la Villa de Santa Brígida a 28 de noviembre de 2017.”**

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de mil trescientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (1331,27€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ####, con DNI núm, #### una vez comprobado que el destino del importe fue destinado a los fines solicitados.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.8.- Propuesta de justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ### por importe de 594,38.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 9 de agosto de 2017, del siguiente tenor:

#### **PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM y la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social; 2016; Dña. ###, con DNI núm. ### y domicilio en###; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 4625, de fecha 20 de junio del actual, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 6/17, de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2017.

Visto que habiéndose otorgado un importe de quinientos noventa y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (594,38€) de los que habiéndose estipulado a gastos para la adquisición de productos de 1ª necesidad (alimentación e higiene) la cantidad de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€) y ciento noventa y cinco euros (195€) a compra de unas gafas graduadas; la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, previa comprobación de la documentación presentada, propone según informe emitido el 8 de agosto del actual, la justificación de la subvención otorgada a Dña. ###. (expte. 2325-VSR).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 206/17, de fecha 8 de junio y, previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de quinientos noventa y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (594,38€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###, con DNI núm. ###, una vez comprobado que el destino del importe fue destinado a los fines solicitados.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.9.- Propuesta de justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a D. ###, por importe de 532,51.-€.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 15 de enero de 2018, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Obra Social La Caixa y Caja de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2016-2017; D. ###, con DNI núm. ### y domicilio en ###, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 4118, de fecha 1 de junio de 2017, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 10/17, de fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, previa la comprobación de la documentación obrante en el mismo, por el que se concreta la justificación total de la subvención otorgada a D. ### por un importe de quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€), en atención al cumplimiento de las finalidades establecidas en las bases específicas en concepto de vestimenta por un valor de doscientos sesenta y seis euros con veinticinco céntimos (266,25€) y de necesidades básica por un coste de trescientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (355,67€). (expte nº 3729-RTR).

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a D. ###, con DNI núm. ###, una vez comprobado que el destino del importe fue destinado a los fines solicitados.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.10.- Propuesta de justificación parcial de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, por importe de 532,51.-€**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 14 de agosto de 2017, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM y la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2015; Dña. ###, con DNI núm. ### y domicilio ##; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con R.E nº 5140, de fecha 7 de julio del actual, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por un importe de quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 6/17, de 15 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido el 14 de agosto de 2017, por la Trabajadora Social, Coleg. núm. 987, mediante la comprobación de la documentación obrante en el mismo, de conformidad a la propuesta de justificación de la subvención otorgada a ##; habiéndose destinado la cantidad de quinientos tres euros con cinco céntimos (503,05€) al fin solicitado .(expte. nº 952-VSR).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 206/17, de fecha 8 de junio y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de quinientos tres euros con cinco céntimos (503,05€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ##, con DNI núm. ##; entendiéndose, por todo ello, por no justificada la cantidad de veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (29,46€) no siendo ésta destinada al fin solicitado, dándose por incumplida parcialmente la obligación.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.11.- Propuesta de justificación parcial de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ##, por importe de 736,13.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 1 de agosto de 2017, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A ONELIA DEL CARMEN SANTANA SOCORRO.**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y al establecimiento del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia social en el marco del "PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA, 2015", Doña ###, con DNI núm. ### y domicilio en ###, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 6637, de fecha 31 de agosto de 2016; solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, con núm. de sesión 10/16, por importe de 736,13€ (setecientos treinta y seis euros con trece céntimo), a los efectos de sufragar gastos de productos de primera necesidad (alimentación y productos de higiene corporal y del hogar) por importe de 399,38€ (trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos) y gastos para la adquisición de vestimenta por importe de 336,75 € (trescientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos).

Habiéndose destinado parte de la cantidad otorgada de seiscientos setenta y nueve euros con dieciséis céntimos (679,16€), de los cuales seiscientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos (672,92€) se ajustan al compromiso de compra firmado por la solicitante, trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimo (366,56€) destinados a gastos de alimentación y productos de higiene personal, y trescientos seis euros con treinta y seis céntimo (306,36€) destinados a gastos de vestimenta, la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, previa comprobación de la documentación presentada, propone según informe emitido el 10 de abril del actual, la justificación parcial de la subvención otorgada a Doña ###, cuyo tenor literal es el siguiente: (expte. 262-VSR).

### **“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS, INFORMA**

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social relativa al Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social en el Marco del "Plan de Choque contra la Pobreza 2015", presentada por Registro General de Entrada el día 31 de agosto de 2016, y nº 6637 por don ###, con DNI nº ### y domicilio en ###; perteneciente a este término municipal, en relación a la subvención otorgada, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2016; por importe de 736,13€, de los que trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€) se destinan a gastos de alimentación y productos de higiene personal y del hogar y la otra parte, trescientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (336,75€) se destinan a sufragar la compra de vestimenta.

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 25 de febrero del 2010 (BOP el 17 de marzo de 2010), donde en el artículo 17.2 señala las obligaciones de los/as perceptores/as, "Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma",

Vistas las facturas y tickets de pago presentadas por la interesada por el Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 679,16€, a los efectos de acreditar, por un lado, el gasto de alimentación y productos de higiene personal, que asciende a 366,56€ después de descontar los productos que no se ajustan al compromiso firmado y, por otro lado, la cantidad de 306,36€ en concepto de vestimenta, dado no se tiene en cuenta la factura por importe de 19,90€, de fecha 14 de mayo de 2016, realizada en el comercio denominado CHAROL, por no constar titular en la factura y ticket; ni la cantidad de 39,99€ de la factura del día 13 de julio de 2016, dado que se devuelve la prenda.

Por consiguiente, la Trabajadora Social que emite el presente informe propone, salvo error u omisión involuntaria, que quede justificada la cantidad de 366,56€ en productos de primera necesidad y la cantidad de

(sesión nº 5/18 de la Junta de Gobierno Local de 07-febrero-2018)

- 27 -



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

306,36€ en la compra de vestimenta; así como la aprobación de no justificación de la cantidad de 32,82€ en relación al gasto de alimentación y productos de higiene personal y la cantidad de 30,39€ en el gasto de vestimenta. Para lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, en la Villa de Santa Brígida a 31 de julio de 2017”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 206/17, de fecha 08 de junio y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de seiscientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos (672,92€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Doña ###, con DNI núm. ###, habiéndose destinado trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimo (366,56€) a gastos de alimentación y productos de higiene personal, y trescientos seis euros con treinta y seis céntimo (306,36€) a gastos de vestimenta; una vez comprobado el cumplimiento parcial de la obligación por parte de la beneficiaria a los extremos solicitados, entendiéndose, por todo ello, por no justificada la cantidad no aplicada al fin solicitado por incumplimiento parcial de la obligación por un importe de sesenta y tres euros con veintidós céntimos (63,21€), de los cuales treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos (32,82€) corresponde a gastos de alimentación y productos de higiene personal, y treinta euros con treinta y nueve céntimos (30,39€) a los gastos de vestimenta.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

“Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 31 de julio de 2017 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, justificando solo 672,92.-€ del total concedido.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.12.- Propuesta de justificación parcial de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a D. ###, por importe de 598,50.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 17 de enero de 2017, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Obra Social La Caixa y Caja de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2016-2017; D. ###, con DNI núm. ### y domicilio en ##, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 3951, de fecha 24 de mayo de 2017, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2016 y asiento núm. 463/16, en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, previa la comprobación de la documentación obrante en el mismo, se concreta la justificación de doscientos sesenta y cinco euros (265€), en concepto de gastos por adquisición de una lavadora, en atención a una de las finalidades establecidas en las bases específicas de la subvención otorgada a D. ###, por un importe total de quinientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (598,5€) .(expte nº 788-RTR).

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar doscientos sesenta y cinco euros (265€), cantidad invertida en la adquisición de una lavadora en atención a la subvención de Emergencia Social otorgada a D. ###, con DNI núm. ###, entendiéndose por no justificada la cantidad de trescientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (333,5€), como parte de la subvención no aplicada a los fines solicitados por incumplimiento parcial de la obligación.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

"Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 17 de enero de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, justificando solo 265,00.-€ del total concedido."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.13.- Propuesta de no justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, por importe de 1.050.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 42/15, de fecha 9 de diciembre, se se otorgó una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, a Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de mil cincuenta euros (1050€), con destino al pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual.

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte de la beneficiaria de la obligación de justificar previa solicitud o presentación de documentos justificativos del gasto; en atención a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en el art. 131.1 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe emitido, a tal efecto, por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 8 de enero de los corrientes, donde expresa previa comprobación del expediente, la no justificación de la subvención concedida a Dña. ###.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida desde el Plan Concertado, 2015, a favor de Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de mil cincuenta euros (1050€), en atención a lo expuesto anteriormente.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015; de Procedimiento Administrativo Común, en el domicilio sito en ###, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

“Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 8 de enero de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.14.- Propuesta de no justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a D. ###, por importe de 399,38.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 15 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015 y asiento núm. 172/15, en el libro de resoluciones obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento, se concedió una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a través del convenio establecido con la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a D. ###, con DNI núm. ##, por un importe de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€) con destino a sufragar gastos para la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene y limpieza).

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificar previa solicitud o presentación de documentos justificativos del gasto; en atención a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en el art. 131.1 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe emitido, a tal efecto, por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 14 de noviembre de los corrientes, donde expresa la no justificación a la subvención concedida a D. ##.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, otorgada a través de la FECAM, a D. ##, con DNI núm. ##, por un importe de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€), motivado por el incumplimiento de la obligación de justificación por parte del beneficiario.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo al interesado, en el domicilio sito en ##, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

“Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 14 de noviembre de 2017 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.15.- Propuesta de no justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ##, por importe de 798,76.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 27/16, de 13 de julio de 2017; se concedió una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social del Plan de Choque contra la Pobreza, 2015; a Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de setecientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (798,76€), con destino a sufragar gastos para la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene y limpieza).

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte de la beneficiaria de la obligación de justificar previa solicitud o presentación de documentos justificativos del gasto; en atención a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en el art. 131.1 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe emitido, a tal efecto, por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 14 de noviembre de los corrientes, donde expone la no justificación de la subvención otorgada a Dña. ###.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a través del Plan de Choque contra la Pobreza, 2015, otorgada a favor de Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de setecientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (798,76€), motivado por el incumplimiento de la obligación de justificación por parte de la beneficiaria.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en ###, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

“Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 14 de noviembre de 2017 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.16.- Propuesta de no justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a D. ###, por importe de 399,38.-€.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión núm. 27/16, de fecha 13 de julio, se concedió una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social del Plan de Choque contra la Pobreza, 2015, a D. ###, con NIE núm. ###, por un importe de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€) con destino a sufragar gastos para la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene y limpieza).

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte de la beneficiaria de la obligación de justificar previa solicitud o presentación de documentos justificativos del gasto; en atención a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en el art. 131.1 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe emitido, a tal efecto, por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 14 de noviembre de los corrientes, donde expone la no justificación de la subvención otorgada a D. ###.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a través del Plan de Choque contra la Pobreza, 2015; a favor de D. Guzmán ###, con NIE núm. ###, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificación por parte del beneficiario.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo al interesado, en el domicilio sito en ###, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

“Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 14 de noviembre de 2017 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**3.17.- Propuesta de no justificación de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, por importe de 900.-€**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018 del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 33/15, de fecha 30 de septiembre, se otorgó una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social desde el convenio establecido ente este Ayuntamiento y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), 2015; a Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de novecientos euros (900€) con destino a sufragar gastos correspondientes al pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual.

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte de la beneficiaria de la obligación de justificar previa solicitud o presentación de documentos justificativos del gasto; en atención a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en el art. 131.1 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe emitido, a tal efecto, por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 8 de enero de los corrientes, donde se expresa, previa comprobación del expediente, la no justificación de la subvención otorgada a Dña. ##.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a través del convenio con la FECAM, 2015; a Dña. ##, con DNI núm. ##, por un importe de novecientos euros (900€), motivado por el incumplimiento de la obligación de justificación por parte de la beneficiaria.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en ##, en este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero de 2018, con las siguientes OBSERVACIONES:

“Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 8 de enero de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.18.- Declarar desistida en su solicitud de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 30 de enero de 2018, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 7785, de fecha 18 de octubre de 2017, por Dña. ###, con DNI núm. ###, en el que solicita una subvención nominativa de Ayuda de Emergencia social, por un importe de mil seiscientos euros (1.600€), con destino a sufragar los gastos de alquiler de su vivienda habitual.

Habida cuenta el requerimiento de subsanación de documentación en base a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social (BOP núm, 11, del 25 de enero de 2017); la trabajadora Social (Coleg núm 1049), emite informe de fecha 20 de enero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ D<sup>a</sup> RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS, INFORMA**

Vista la instancia de solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social (A.E.S.), presentada en Registro General en esta Entidad con nº7785 , de fecha 18 de octubre de 2017, por D<sup>a</sup>. ###, con DNI nº ### domiciliada en ### de éste término municipal para sufragar los gastos de Alquiler de su vivienda Habitual .

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2017, la solicitante recibe notificación por la que se requiere que subsane la falta de documento preceptivo: Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

Visto que con fecha 24 de noviembre la solicitante aporta justificante de solicitud del citado certificado.

Visto que a fecha de emisión del presente, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante requerimiento de aporte de documentación, sin que haya sido aportado el mismo en los términos legalmente establecidos, de lo cual ya había sido advertida la solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que **se entiende desistida la solicitud de (A.E.S.)**, presentada en Registro General en esta Entidad con nº7785 , de fecha 18 de octubre de 2017, por D<sup>a</sup>. ###, con DNI nº ### domiciliada en ###, y **se propone declarar el archivo de las actuaciones a las que hubiere dado lugar su solicitud de (A.E.S.)**.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 20 de enero de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar a Doña ###, con DNI nº ###, desistida del procedimiento relativo a la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, sin que el desistimiento del procedimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

**Segundo.-** Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente,

**Tercero.-** Dar traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos,



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

**Cuarto.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo en el domicilio sito en la #\*\*#, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**CUARTO.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación, basado en el Acuerdo Marco para “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN”, a través de la Central de Contratación de la FEMP.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el Informe emitido el día 2 de febrero de 2018 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

#### **“INFORME**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2018, cuyo contenido se dirá; tiene el deber de emitir el presente con sustento, sucintamente, en los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1.- La expresada Providencia es del siguiente tenor:

#### **“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Vista la Propuesta formulada por esta Alcaldía con fecha 28 de noviembre de 2017, en atención a la Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales (Alumbrado) de fecha 21 de noviembre de 2017 en la que, de la relación de puntos de luz se emite Informe con REPARO con fecha 19-12-2017 por parte de la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta reformulada por la Concejalía de Servicios Generales (Alumbrado) de fecha 31 de enero de 2018, subsanando el reparo anteriormente mencionado, del siguiente tenor:

*“.....Considerando el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión entre Gas Natural Servicios SDG, S.A. y la Federación Española de Municipios y Provincias formalizado el 13 de febrero de 2015.*

*Visto la necesidad de contratar conforme al TRLCSP el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión dada la característica del suministro parece que el procedimiento más adecuado sería la contratación con la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A. basado en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP.*

*Visto que por parte del Departamento de Intervención se ha emitido informe con REPARO, cuyo tenor literal:*

#### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

**ASUNTO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP**

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido:

Programa:	
Tipo de Contrato: Suministro	Fase: AD
Importe : 500.000 €	Fecha:
Partida: 165 22100	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: Adhesión Acuerdo marco para suministro eléctrico de la FEMP	Tramitación: ordinaria
Unidad Gestora: Alumbrado	
Descripción del Contrato:	

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**EXTREMOS COMPROBADOS**

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación

- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase AD,

- Consta Acuerdo Marco del suministro de la FEMP
- Adecuación del procedimiento



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Consta adhesión por el pleno de la Corporación al Acuerdo Marco.
- Consta invitación suscrita
- Consta relación de puntos de luz
- Informe jurídico favorable

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

### OBSERVACIONES:

Se emite informe de **REPARO** por el siguiente motivo:

De acuerdo con el art. 22 del TRLCSP los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, esto es que satisfacen de forma directa o inmediata una finalidad pública incluida en el ámbito de sus específicas competencias de ejecución.

Examinada la relación de puntos de luz se incluyen puntos que no son de titularidad municipal o exista obligación de sufragar. En concreto, los incluidos en el GRUPO 3, INSTALACIONES DEPORTIVAS, que corresponden a la Sociedad Municipal de Deportes de acuerdo con su objeto social.

Según el artículo 217 del TRLRHL, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. **Esta facultad no será delegable en ningún caso.**

En la Villa de Santa Brígida, a 19 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA.

Fdo.- Ana Belén Vecino Villa”

Vista las características del suministro, las condiciones y cláusulas del Acuerdo Marco la documentación complementaria, se considera como procedimiento más adecuado el contrato basado en el Acuerdo Marco, adjudicando el contrato a Gas Natural Servicio SDG SA (único empresario en el lote 3 zona Islas Canarias) con las siguientes condiciones:

- Plazo de duración UN AÑO.
- No procede revisión de precio por la duración del mismo y la propia naturaleza de la prestación sin perjuicio de la modificación de tarifas que se prevé quedando garantizada la economía del contrato.
- Considerando el gasto de suministro eléctrico de años anteriores, se prevé un importe del contrato de 450.000,00 euros, incluido el correspondiente Impuesto General Indirecto Canario.

En su virtud en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente **SE DISPONE:**

**ÚNICO.-** Que previos los trámites procedentes, se realice la contratación propuesta para este servicio.

Se adjunta relación de puntos de suministro de energía eléctrica e Informe de Intervención de los gastos.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Dese traslado de la presente a los Departamentos de Contratación e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos...”

**2.-** El que suscribe, con fecha 27 de noviembre de 2017, emitió informe que se transcribió en la Propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2017 a la que se formuló reparo por la Intervención Municipal con fecha 19 de diciembre de 2017, y que ha sido subsanado al haberse procedido a realizar nueva relación de puntos de luz excluyéndose -tal como se expresa en la Propuesta de la Concejalía Delegada antes transcrita-, los incluidos en el documento inicial bajo la denominación “GRUPO 3, INSTALACIONES DEPORTIVAS”, que corresponden a la Sociedad Municipal de Deportes de acuerdo con su objeto social. Dicha documental se da por reproducida al obrar en el expediente de su razón.

**3.-** Es preciso insertar aquí lo contenido en el Informe anterior de este funcionario, en los términos que se expresarán. Así, con fecha 14 de enero de 2015 la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adjudicó el Acuerdo Marco exp. 4/2014, para el Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión, resultando adjudicataria en el Lote 3 Canarias la sociedad GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A.

**4.-** El día 13 de abril de 2015, en el BOE nº 88, se publicó: “Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias. Objeto: Acuerdo marco para la contratación del suministro de energía eléctrica en alta tensión y baja tensión a las entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la FEMP. Expediente: 04/2014”. Con fecha 3 de abril de 2015, en el Suplemento a DOUE DO/S S66, se insertó anuncio de adjudicación del expresado.

**5.-** El día 13 de febrero de 2015 se formalizó el Acuerdo Marco para el suministro de referencia entre la FEMP y la adjudicataria expresada.

**6.-** Dicho Acuerdo, conforme a su cláusula Octava, tenía una duración de 12 (doce) meses desde su firma, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales (12 meses) por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.

**7.-** Con fecha 23 de enero de 2017 se formalizó prórroga del expresado Acuerdo Marco desde el día 14 de febrero de 2017 hasta el 14 de febrero de 2018; lo que supone su segunda prórroga, ya que en el período del 14 de febrero de 2016 al 14 de febrero de 2017 estuvo vigente la primera prórroga del citado. Ello conforme a Anexo obrante en el expediente de su razón.

Y así, conforme a la información obrante en la página web de la FEMP, se ha ampliado la vigencia de dicho Acuerdo Marco, desde el 14 de febrero de 2018 al 14 de febrero de 2019; y siendo el último año de vigencia del mismo, dado que su duración máxima es de 48 meses incluidas prórrogas.

**8.-** Tal como refiere la Providencia, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central.

**9.-** Dicho acuerdo se remitió a la FEMP y por la misma se ha cursado documento de su recepción.

**10.-** El valor estimado del expresado suministro por la anualidad prevista asciende a 436.048,37 €, excluido IGIC [Normal (7%) por importe de 1.522,95 € y Reducido (3%) por importe de 12.428,68 €]; ascendiendo el importe total a los expresados 450.000,00 €.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

**I.-** Conforme al artículo 194 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, las Administraciones Públicas, para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos podrán, entre otros, centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados.

Las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos. (Artículo 203 del TRLCSP).

**II.-** Establece el artículo 196.1 del TRLCSP que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. (Artículo 196.3 del TRLCSP)

**III.-** De acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, cual es el caso, los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Puesto que nos encontramos ante un único empresario GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A., el procedimiento a seguir será el establecido en la documentación obrante del Acuerdo Marco (exp 4/2014), en concreto la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige para la celebración del Acuerdo Marco.

**IV.-** Conforme al artículo 197.2 del TRLCSP, la celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el “Boletín Oficial del Estado” o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades autónomas o de las provincias. La posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al “Diario Oficial de la Unión Europea” y efectuada su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”

**V.-** El PCAP alude al “documento de invitación” que deberá emitir la Entidad Local peticionaria conteniendo: el importe máximo de gasto, plazo de duración, revisión de precios.

**VI.-** Visto el importe del contrato, éste se encuentra sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado superior a 221.000,00 euros, conforme al artículo 15.1.b) del TRLCSP.

**VII.-** En lo referente a la revisión de precios, ésta no procede (artículo 89 del TRLCSP), tanto por la duración del contrato como la propia naturaleza de la prestación, sin perjuicio de la modificación de tarifas que se prevé quedando garantizada la economía del contrato.

**VIII.-** Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a los artículos 40 y siguientes del TRLCSP; correspondiendo su conocimiento al



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Tribunal Administrativo de contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Ayuntamiento, suscrito el 3 de marzo de 2016 (boletín Oficial de Canarias número 60, de 30 de marzo).

**IX.-** La competencia para, en el caso, aprobar el expediente de contratación, ordenar el gasto y aprobar el documento de invitación para contratar la Alcaldía-Presidentencia, al no superar el importe de su valor estimado (artículo 88 TRLCSP) el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General, a tenor de lo regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP; y por delegación otorgada por Resolución de 14 de agosto de 2017, registrada bajo el nº 305/17, lo que es acorde con los artículos 51.2 del TRLCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúa su vigencia y no es contrario a lo en la Ley establecido; la ostenta la Junta de Gobierno Local.

En atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y sin perjuicio de Informe de Fiscalización por la Intervención Municipal, cabe formular la siguiente

### CONCLUSIÓN:

Informar favorablemente la tramitación del procedimiento de contratación del suministro eléctrico basado en el Acuerdo marco celebrado entre la FEMP y Gas Natural Servicio SDG SA, para la celebración del contrato de suministro eléctrico de referencia, conforme a lo en el expositivo insertado.

Como observación es de considerar que al estarse prestando el servicio de suministro eléctrico por otro contratista, es oportuno que desde la Concejalía competente se adopten las medidas necesarias para que tanto la finalización del suministro con el actual suministrador y el comienzo del nuevo, se realice de forma armoniosa y continuada.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho..."

En virtud de lo expuesto, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Informe de Fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, incluido el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión entre Gas Natural Servicio SDG SA y la Federación Española de Municipios y Provincias, los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el Documento Tipo de Invitación a cursar, para el suministro eléctrico mediante procedimiento de Contrato Basado en Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 4/2014, Lote nº 3).

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de un valor estimado de 436.048,37 (cuatrocientos treinta y seis mil cuarenta y ocho € con treinta y siete céntimos) euros, excluido IGIC [Normal (7%) por importe de 1.522,95 € y Reducido (3%) por importe de 12.428,68 €]; ascendiendo el importe total a los expresados 450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil) euros, con cargo a la partida 02.165.221.00 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el suministro pretendido durante el plazo de un año.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la FEMP a través de la Plataforma, a la Concejalía de Servicios Generales (Alumbrado) y a los Departamentos de Intervención y Contratación Municipales, para su conocimiento y efectos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **QUINTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **A) OBRAS MENORES.**

##### **5.1.- L.U. 155/17**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 155/17, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la ## de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para pintar fachada de edificio de dos plantas, sito en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 2.360,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 10 de octubre de 2017, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 29 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para pintar fachada de edificio de dos plantas, sito en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.360,00 euros.

#### **\* Condiciones:**

- Las descritas en la resolución nº 1310/2017, de 11 de diciembre, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo Cabildo de Gran Canaria, que se adjuntan.

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Sin intervención en la estructura o subestructura de la edificación. *“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”*

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.2.- L.U. 197/17**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 1 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 197/17, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para acondicionamiento de acceso a parcela rústica sita, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 9.570,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 24 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para acondicionamiento de acceso a parcela rústica sita, en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 9.570,00 euros.

#### **\* Condiciones:**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Las obras tienen por objeto facilitar el acceso rodado a la parcela a los vehículos relacionados con las actividades permitidas en la misma”. Todos los escombros, residuos y demás excedentes de las obras se trasladen a vertedero autorizado. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

✓ Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **5.3.- L.U. 215/17**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 1 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, titular del NIF nº ###, en representación de la entidad Gastro Centro Tafira, S.L., titular del CIF B76277409 -Rfa. L.U. 215/17, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para colocación de pérgolas desmontables y carpas, en la ###, en este término municipal, con un presupuesto de 10.930,00 euros.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 15 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a la entidad Gastro Centro Tafira, S.L., representada por Don ###, licencia urbanística de obra menor, para colocación de pérgolas desmontables y carpas, en la ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 10.930,00 euros.

**\* Condiciones:**

- *Colocación de determinados elementos móviles, pérgolas ligeras desmontables y la preparación de determinadas zonas para que se encuentren disponibles para eventos en el exterior y la posterior colocación de carpas eventuales y temporales para cada evento.*
- *Por lo que son de carácter provisional, no constando que se haya tramitado expediente administrativo que contemple la actividad a desarrollar en ellas, debiéndose comunicar de los eventos que estén previstos a la Administración.*
- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

### 5.4.- L.U. 225/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 225/17, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para renovación de la cocina y cambio de piso, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 1.024,62 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 16 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a Doña ##, licencia urbanística de obra menor, para renovación de la cocina y cambio de piso, en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.024,62 euros.

#### **\* Condiciones:**

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**En este punto se incorpora a la sesión D. Lucas Tejera Rivero.**

### **SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

**6.1.- Propuesta de autorización a D. ###, la ocupación de vía solicitada para poda de palmeras, sito ##, vinculado al Exp. Tala 49/17.**

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Dada cuenta del escrito presentado por **D. ###**, con **D.N.I. nº ###**, con domicilio en la **###**, del término municipal de Las Palmas, según -R.E. nº 152, de fecha 10 de Enero de 2018-, solicitando ocupación de vía para realizar podas de palmeras washingtonianas en la **###**, vinculado a Rfª. Tala 49/17, ocupar un espacio total de **20 m2**, durante **1 día** (doce horas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 26 de enero de 2018 y que asciende a la cantidad de **3,97 €**.

Visto el Informe realizado por el Agente de Policía Local con N.I.P. 13.647, según R.S.- Folio 96, nº 57, de fecha 18 de Enero de 2018, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

“Que vista la solicitud y estudiada la vía, se condiciona la ocupación de vía al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. *El camión debe situarse en el carril ascendente de esta vía, sin ocupar la acera.*
2. *En todo momento debe haber personal encargado de la regulación del tráfico, provisto de chaleco reflectante; siendo recomendable el uso de paleta de señalización de paso.*
3. *Se debe señalar el obstáculo en la vía mediante conos, por ejemplo.”*

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar a **D. ###**, con **D.N.I. Nº 4###**, con domicilio en la **###**, del término municipal de Las Palmas, solicitando ocupación de vía para realizar podas de palmeras washingtonianas en la **###**, vinculado a Rfª. Tala 49/17, ocupar un espacio total de **20 m2**, durante **1 día** (doce horas).



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS **(3,97 €)**.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Y vista la Nota Interna que emite la Secretaria General, de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

### “NOTA INTERNA

**De: SECRETARÍA GENERAL.**

**A: Tráfico y Transportes**

**Asunto:** Ocupación de vía para tala.

Visto el expediente remitido a esta Secretaría General de mi cargo, para autorización a D. ### de la ocupación de vía solicitada para realizar podas de palmeras washingtonianas en la ##, vinculado al exp. Tala 49/17.

Visto que obra en el expediente escrito del Concejal de Urbanismo, en cuya virtud dice que “no ve inconveniente en la poda de las especies mencionadas”.

Y visto que obra informe del Agente de Policía adscrito al departamento de Urbanismo, que informa conforme a la orden de Especies Protegidas de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace constar que:

**Primero.-** Ya se ha reiterado por esta Secretaria que las facultades otorgadas al Sr. Concejal de Urbanismo en virtud de Decreto de Alcaldía, son las que son, y no otras, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local las licencias urbanísticas y autorizaciones, por lo que no es competente para su firma.

**Segundo.-** Ya se ha comunicado al departamento de Urbanismo que el Agente de Policía adscrito al departamento de Urbanismo, no es Técnico, por lo que no puede suplir al informe que debe ser emitido por un Técnico conforme a la Orden mencionada.

**Tercero.-** En Junta de Gobierno Local anterior a la fecha, se ha otorgado licencia de Tala con informe previo de la Sra. Arquitecta Municipal, conforme a la orden de Protección de Especies de Flora Vasculare Silvestre (Orden 20.2.1991)

### **CONCLUSIÓN.-**

No se informa, ni se autoriza con el procedimiento establecido, pero si se hace un comunicado del Concejal indicando al ciudadano que debe tener, si ocupa vía pública, autorización de ocupación. Pues bien, para la tala se precisa autorización, previo informe técnico.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.